

**ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA LA PUESTA EN MARCHA Y  
FUNCIONAMIENTO DE UNA OFICINA ACELERA PYME EN LA CCAA DE  
MURCIA ENTRE EL CENTRO TECNOLÓGICO NAVAL Y DEL MAR Y AMEP  
ASOC. MUJERES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES DE CARTAGENA Y  
COMARCA**

En Cartagena, a 25 de marzo de 2025.

**INTERVIENEN**

De otra, **Dña. Noelia Ortega Ortega**, con DNI 52382152-C, en nombre, representación y en calidad de Director de la **Asociación Centro Tecnológico Naval y del Mar** en adelante **CTNAVAL**, con domicilio en Parque Tecnológico Fuente Álamo, Ctra. El Estrecho-Lobosillo, km. 2, 30320 Fuente Álamo (Murcia) con CIF G30772438, que actúa en virtud de poder que asegura vigente según poder notarial.

De una parte, Carmen Jerez Fernandez, con DNI 22957276X, en calidad de presidente de la **ASOCIACION MUJERES EMPRESARIAS Y PROFESIONALES DE CARTAGENA Y COMARCA** en adelante **AMEP**, con domicilio en Cartagena, calle Carlos III, Edificio COEC, 1 (30201) y CIF G30740989, que actúa en virtud de poder que asegura vigente.

Ambos representantes, reconociéndose mutuamente capacidad suficiente, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente Convenio Marco de Colaboración y, a tal efecto,

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que el CENTRO TECNOLÓGICO NAVAL Y DEL MAR es una asociación sin ánimo de lucro que tiene como objeto fundamental la mejora de la competitividad del sector naval y del mar a través del impulso de las actuaciones en Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación y en particular la generación del conocimiento tecnológico y su aplicación para el desarrollo y fortalecimiento de la capacidad competitiva de las empresas en el ámbito de la tecnología y la innovación.

**SEGUNDO.-** Que la AMEP es una asociación profesional, empresarial, que tiene como objeto la representación, defensa y promoción de los intereses y actividades económicos, sociales, profesionales y culturales de todas sus afiliadas y de la asociación.

**TERCERO.-** Que ambas partes desean iniciar una colaboración en el proyecto de Oficina de Transformación Digital, en adelante DIGI-AP, que CTNAVAL tienen intención de iniciar en el contexto de la convocatoria de Ayudas 2025 para la creación de la Red de Oficinas Acelera PYME (C004/25-ED CV7).

## CLÁUSULAS DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN

### 1.- Objeto.

1.1 El presente Acuerdo tiene por objeto la colaboración entre las partes en la puesta en marcha y desarrollo de la DIGI-AP, cuyo objetivo es la sensibilización y apoyo a las empresa, emprendedores y autónomos sobre las ventajas y metodologías innovadoras para optimizar el funcionamiento de sus negocios, mediante la incorporación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en general y la Inteligencia Artificial (IA) en particular en sus procesos, de modo que se favorezca la demanda de tecnologías innovadoras que contribuyan a la mejora de su productividad.

### 2.- Actividades.

Las Partes podrán llevar a cabo, y sin perjuicio de su posible ampliación a otras actuaciones similares incluidas en el ámbito de actuación de AMEP y CTNAVAL, actuaciones en las áreas de interés común que se enuncian a continuación:

2.1. Sensibilización y difusión AMEP colaborará en las acciones de sensibilización, comunicación y difusión de la DIGI-AP divulgándolas entre sus asociados.

2.2. CTNAVAL pondrá a disposición de AMEP y sus asociados recursos específicos del sector para la concienciación de empresas sobre la importancia y beneficios que aporta la digitalización.

2.3. CTNAVAL pondrá a disposición de AMEP y de sus asociados<sup>1</sup> las técnicas para elaborar un estudio con metodología LEAN de un proceso empresarial crítico y se seleccionarán aquellas herramientas que mejor se adapten a sus requerimientos para la optimización de dicho proceso.

2.4. AMEP y sus asociados tendrán acceso al Observatorio de Tecnologías Disruptivas de CTNAVAL, pudiendo aportar contenidos propios relacionados con la transformación digital y colaborará en la divulgación de sus contenidos.

2.5. AMEP y sus asociados tendrán preferencia para participar en las jornadas y actividades programados por CTNAVAL.

2.5. Ambas entidades colaborarán en el fomento de la participación del colectivo mujeres en la transformación digital, mediante acciones de difusión de actuaciones relacionadas con este objetivo.

---

<sup>1</sup> Para acceder a este servicio, previamente los usuarios deberán haber completado con éxito un itinerario formativo y de consultoría en el ámbito de DIGI-AP y deben estar en proceso de abordar un caso real de transformación digital.

### **3.- Comisión de Seguimiento.**

3.1 Con el fin de velar por el correcto cumplimiento del objeto del presente Convenio se constituye una Comisión de Seguimiento encargada de realizar periódicamente los ajustes que sean precisos para el efectivo desarrollo de lo convenido, así como para la resolución de cuantas cuestiones pudieran surgir en la interpretación del mismo.

3.2 La Comisión de Seguimiento estará integrada por dos representantes designados por cada una de las Partes que establecerán su régimen de funcionamiento.

### **4.- Medios y financiación**

4.1 Para el desarrollo de sus funciones, DIGI-AP contará con los medios de CTNAVAL, a nivel de infraestructuras físicas, digitales, recursos humanos y materiales.

4.2 Los recursos para la financiación de DIGI-AP serán aportados por CTNAVAL, mediante fondos propios y fondos provenientes de la financiación de la convocatoria de ayudas 2025 para la creación de la red de Oficinas Acelera PYME.

### **5.- Protección de datos y Confidencialidad.**

5.1 En el supuesto de que el presente Acuerdo o los Acuerdos en los que pueda derivar impliquen el acceso por las Partes a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sean responsables, las Partes tendrán consideración respectivamente de encargados de tratamiento y cumplirán las disposiciones previstas en la legislación y demás normativa que resulte de aplicación.

Del tratamiento de los datos de carácter personal se dará la correspondiente información a los interesados, con el contenido que contempla la legislación referenciada de protección de datos de carácter personal. A tal efecto, dichos datos no podrán ser utilizados para fines distintos de los derivados del cumplimiento del presente Acuerdo, ni cedidos a terceros ni siquiera a efectos de conservación, salvo que dicha cesión esté amparada en alguno de los supuestos permitidos por la normativa aplicable en la materia, en cuyo caso, cada una de las partes asumirá la responsabilidad en la que pueda incurrir.

5.2 En el marco del presente Convenio, se entenderá por “*Información Confidencial*” toda aquella información técnica, económica o de cualquier otra clase, tales como, a título enunciativo y no limitativo, saber hacer, fórmulas, procesos, resultados de ensayos, diseños, fotografías, datos de carácter personal, planos, especificaciones, muestras, informes, listados de clientes, información sobre precios, estudios, invenciones e ideas, clasificadas como confidenciales, que sea transmitida por una Parte a la otra, o a la que cualquiera de las Partes tenga acceso, a través de cualquier medio,

y, de manera directa o indirecta, con ocasión de las negociaciones previas que mantengan con motivo de la *Colaboración*, o durante el desarrollo de la misma.

5.3. Cada parte se compromete a no difundir “*información confidencial*” de la otra parte conseguida en el desarrollo del acuerdo.

## **6.- Vigencia, modificación y rescisión.**

6.1 El presente acuerdo entrará en vigor el día de su firma por las partes. El periodo de vigencia del mismo será de dos años desde su firma, siendo prorrogable por anualidades de forma automática excepto comunicación en contra, por alguna de las partes implicadas.

6.2 El presente Convenio podrá modificarse o rescindirse por mutuo acuerdo en cualquier momento, y darse por terminado por cualquiera de las Partes mediante comunicación por escrito con DOS (2) meses de antelación a su terminación o a la de cualquiera de sus prórrogas.

6.3 En todo caso, los Acuerdos Específicos que pudieran desarrollarse de mutuo acuerdo a partir del presente Convenio, y que estuvieran en ejecución al tiempo de terminación y/o resolución de éste, continuarán en vigor hasta su terminación, salvo que se determine lo contrario.

## **7.- Legislación aplicable. Solución de conflictos.**

El presente Convenio se regirá por la legislación española en materia de lo pactado. No obstante, las Partes se comprometen a intentar resolver de buena fe y manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el marco del presente Convenio.

En cualquier caso, las Partes acuerdan que toda discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación del presente Convenio y que no sean solucionadas previamente y de manera amistosa por los representantes de los firmantes de este acuerdo, se someterá a mediación en el marco de la Corte de Arbitraje de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena, a la que se encomienda la administración del arbitraje y la designación de los árbitros, de acuerdo con su Reglamento y Estatutos.

LOGO



ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN –CENTRO TECNOLÓGICO NAVAL Y DEL MAR - AMEP

Y en prueba de su conformidad, es firmado por las Partes, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por: CTNAVAL

Por: AMEP

Firmado digitalmente  
por 22957276X CARMEN  
JEREZ (R: G30740989)  
Fecha: 2025.03.25  
11:18:22 +01'00'

Dña. Noelia Ortega

D. Carmen Jerez Fernández